

INFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, 29 de enero de 2021. Al Despacho informando que la parte demandante no subsano la demanda y el termino para ello se encuentra vencido. Provea.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA – MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 47-189-40-89-001-2020-00373-00
EJECUTANTE: SERAFÍN MARTÍNEZ QUIÑÓNEZ
EJECUTADO: SANDRA KATIANA VARGAS GÓMEZ**

Ciénaga, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, observa el Despacho que, una vez vencido el término para subsanar la demanda, la parte solicitante no aportó la documentación requerida, por lo que se procederá conforme a lo preceptuado en el artículo 90 del CGP en concordancia con el Decreto 806 del Ministerio de Justicia y del Interior, en consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G del P en concordancia con el decreto 806 del Ministerio de Justicia y del Interior.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta roja, que parece ser la del juez Ricardo Elías de Jesús Bolaño González.

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ

Juéz.-